JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES
N° 057

RADICACIÓN:	76-001-31-03-001-2007-00088-00
DEMANDANTE:	Jorge Vergara Marín
DEMANDADO:	Gabriela Valencia Narváez
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN:	Primero Civil Del Circuito De Cali

La presente acta se extiende conforme a lo dispuesto en audiencia de remate llevada a cabo en Santiago de Cali, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, el trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2.021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señaladas previamente con el fin de llevar a cabo la Diligencia de Remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-70629, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

ASISTENCIA: a la presente audiencia se hizo presente el señor JOSÉ WILLER LÓPEZ MONTOYA, como apoderado del extremo activo.

Se da inicio a la audiencia de remate siendo las 10.00 a.m., la secretaria ad-hoc declara abierta la diligencia de remate, indicando a los asistentes que tienen una hora para presentar sus posturas y que no se allegaron ofertas con anterioridad. Una vez transcurrida la hora legal, se presenta el abogado asistente, quien se identificó y solicitó se dé tramite al escrito de cesión y al reconocimiento de personería jurídica que reposan en el plenario. De esta manera, encontrando que el escrito se ajusta a las disposiciones la cual se aceptará de conformidad con el artículo 68 del C.G.P. y, se tendrá al último adquirente como nuevo ejecutante. En ese orden de ideas, se tiene a los señores HERLEY TABIMA RAMIREZ y CONSTANZA QUINTERO DE PELAEZ, como cesionarios dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, se le reconoce personería jurídica JOSÉ WILLER LÓPEZ MONTOYA, como apoderado judicial de los señores HERLEY TABIMA RAMIREZ y CONSTANZA QUINTERO DE PELAEZ, para los efectos del poder suscrito. Esta decisión se notifica en estrados.

Procede el señor Juez a verificar el cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 450 del C.G.P., indicando primeramente el aviso no cumplía con las disposiciones de ley por encontrarse incompleto, aspecto que fue revisado verificando que el mismo si fue allegado de conformidad, evidencia que reposa en la grabación de la audiencia y en el expediente digital.

Continuando con la diligencia, el Señor Juez informa que se allegó una oferta por cuenta del crédito; se comparte pantalla a los presentes para efectos de verificar

el término legal y el cumplimiento de las disposiciones de la postura enviada al correo institucional del despacho (j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y que se relacionan a continuación:

No.	HORA	POSTOR	VALOR POSTURA	
1.	13/07/21 10.17 a.m.	HERLEY TABIMA RAMIREZ - CONSTANZA QUINTERO DE PELAEZ	$ 422.100.000	POSTURA POR CUENTA DEL CREDITO

Suma aquella que supera el 70% del avalúo del inmueble, por lo que será tenida en cuenta. En atención a lo narrado, se tendrá por válida la oferta presentada y en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI,** procede a **ADJUDICAR** el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-70629 a los señores HERLEY TABIMA RAMIREZ y CONSTANZA QUINTERO DE PELAEZ, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 16.760.696 y 31.831.367, respectivamente, en la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (422.100.000), no siendo necesario hacer consignación adicional alguna, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 453 del C.G.P. y, cuyas especificaciones se describen a continuación:

IDENTIFICACION INMUEBLE	**LINDEROS**
Matrícula Inmobiliaria Nro. 370-70629. Inmueble adquirido mediante Escritura Pública No. 2211 del 22-04-1980 NOTARIA 2 CALI.	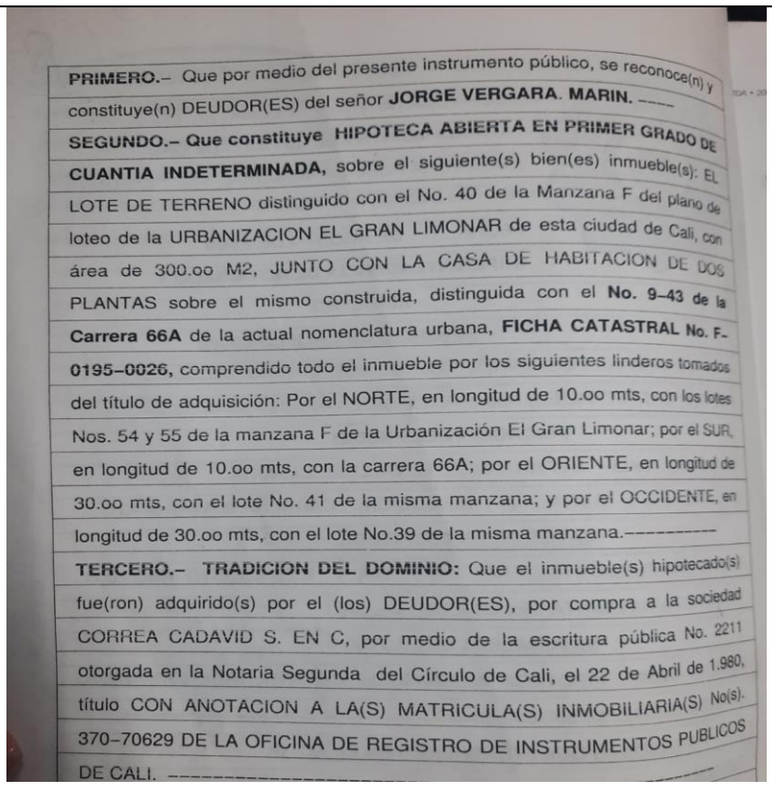

PRIMERO.– Que por medio del presente instrumento público, se reconoce(n) y constituye(n) DEUDOR(ES) del señor **JORGE VERGARA. MARIN.** ——
SEGUNDO.– Que constituye HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA, sobre el siguiente(s) bien(es) inmueble(s): EL LOTE DE TERRENO distinguido con el No. 40 de la Manzana F del plano de loteo de la URBANIZACION EL GRAN LIMONAR de esta ciudad de Cali, con área de 300.oo M2, JUNTO CON LA CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS sobre el mismo construida, distinguida con el **No. 9–43 de la Carrera 66A** de la actual nomenclatura urbana, **FICHA CATASTRAL No. F-0195–0026,** comprendido todo el inmueble por los siguientes linderos tomados del título de adquisición: Por el NORTE, en longitud de 10.oo mts, con los lotes Nos. 54 y 55 de la manzana F de la Urbanización El Gran Limonar; por el SUR, en longitud de 10.oo mts, con la carrera 66A; por el ORIENTE, en longitud de 30.oo mts, con el lote No. 41 de la misma manzana; y por el OCCIDENTE, en longitud de 30.oo mts, con el lote No.39 de la misma manzana.——————
TERCERO.– TRADICION DEL DOMINIO: Que el inmueble(s) hipotecado(s) fue(ron) adquirido(s) por el (los) DEUDOR(ES), por compra a la sociedad CORREA CADAVID S. EN C, por medio de la escritura pública No. 2211 otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Cali, el 22 de Abril de 1.980, título CON ANOTACION A LA(S) MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s). 370–70629 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI. ——————

Se deja constancia de que no se presentan objeciones por los presentes. Se le hace saber al rematante que deberá consignar el cinco por ciento (5%) del valor de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días siguientes al presente remate, conforme lo estipula el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014., a órdenes del CSJ-IMPUESTO DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS CUN – Convenio 13477 – Cuenta No. 3-0820-000635-8.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 10.20 a.m.

El juez,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Secretaria Ad-hoc

TANIA KATHERINE RIASCOS SANCHEZ